

FERNANDO ZAMORA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

SE HACE SABER:

Que es bien conocido por todos los vecinos y vecinas de San Juan de Aznalfarache las continuas molestias que ocasionan el frecuente uso que se vienen haciendo, en especial en estas fechas, de petardos, cohetes y otros elementos pirotécnicos además de lo peligroso que llega a ser, en especial por los niños y adolescentes menores de edad.

Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Pleno de este Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache del día dieciocho de septiembre de 2019 se aprobó la modificación del artículo 55 punto 1 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica por el siguiente Texto:

“Para los actos que se organicen en la vía pública con proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, solo podrá utilizarse pirotecnia silenciosa, o en su caso, pirotecnia fría, sin excepción y sin que en ningún caso puedan superarse los niveles señalados en la Tablas 1 y 2 del Anexo 1 de la Presente Ordenanza”.

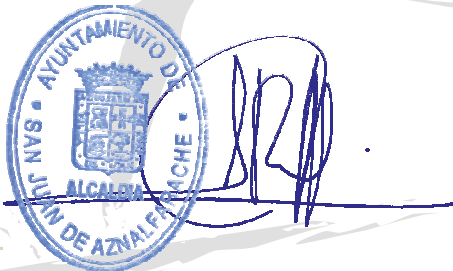
Por dicho motivo y por el presente bando se viene a informar que está terminantemente prohibido el uso de artículos pirotécnicos y cartuchería en toda la localidad, tanto en lugares públicos como privados en virtud de lo establecido en la normativa sectorial en vigor.

Incumplir el bando podrá conllevar sanciones de entre **600 a 12.000 euros**.

Se hace público para el general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a 18 de Diciembre de 2019.

El Alcalde-Presidente:



Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.